



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, doce de octubre de dos mil veintitrés

RADICADO: 05001 31 05 018 2021 00058 00
DEMANDANTE: JOSE MAURICIO VELASQUEZ ORTIZ
DEMANDADO: EMPRESA ANTIOQUEÑA DE PORCINOS – PORCI CARNES
S.A.S.

En el presente proceso ordinario laboral, mediante providencia del 15 de julio de 2021, a propósito del recurso de reposición presentado por la demandante, se resolvió reponer el auto de fecha 9 de marzo de 2021, mediante el cual se rechazó la presente demanda y se admitió la misma concediendo un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha en que se surta la notificación, lo que ocurre una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, para contestar la demanda.

Luego de un estudio juicioso del expediente digital, advierte el Despacho que la parte actora no aportó constancia de haber adelantado las diligencias de notificación a la demandada en los términos que se ordenó en la citada providencia, sin embargo, la EMPRESA ANTIOQUEÑA DE PORCINOS – PORCI CARNES S.A.S., presentó contestación a la demanda el día 22 de octubre de 2021, en tanto, procede el Despacho a traer a colación el artículo 301 del CGP aplicable por analogía al procedimiento laboral, el cual regula la notificación por conducta concluyente cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, se considerara notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal, en tanto se tendrá notificado por conducta concluyente el referido demandando, una vez realizado el estudio de la contestación presentada, este Despacho considera que cumple con todos los requisitos formales del artículo 31 del CPTYSS, en consecuencia, se ADMITE.

Se reconoce personería para actuar en representación de EMPRESA ANTIOQUEÑA DE PORCINOS – PORCI CARNES S.A.S., al abogado DIEGO DAVID CATAÑO ROJAS, portador de la T.P. No. 94.475 del C.S.J, en los términos y para los efectos del poder a él conferido, tal como se desprende del certificado de existencia y representación de la sociedad demandada que se aportó.

Por lo anterior y al observarse que están dados todos los presupuestos procesales para continuar con el trámite normal del proceso, se procede a señalar como fecha y hora para

llevar a efecto la audiencia prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, el día 21 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 3:30 P.M.

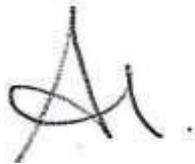
Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de "lifesize" a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/19560165>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que, el anterior vínculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia.

NOTIFÍQUESE



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN

Se notifica en estados N.º 171 del 13 de octubre de
2023.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria